

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No.272

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 760014003002-2021-00797-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GERSAIN PECHENE MERA

Teniendo en cuenta que presente demanda ejecutiva adelantada por **BANCO DE BOGOTA S.A.** en contra de **GERSAIN PECHENE MERA** cumple con los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 y 468 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta como título ejecutivo pagaré del que se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, motivo por el cual se librá el mandamiento de pago deprecado.

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENASE al demandado **GARSAIN PECHENE MERA**, se sirva pagar a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

- a) Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2021 la suma de \$202.810,97 contenida en el pagaré No. 553233622 aportado con la demanda.
- b) Por el valor de los intereses remuneratorios \$328.026,03 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Enero de 2021 hasta el 05 de Febrero 2021.
- c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal a, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Febrero de 2021, hasta que se verifique el pago.
- d) Por concepto capital de la cuota del mes de Marzo de 2021 la suma de \$237.527,28 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- e) Por el valor de los intereses remuneratorios \$293.309,72 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Febrero de 2021 hasta el 05 de Marzo 2021.

- f) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal d, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Marzo de 2021, hasta que se verifique el pago.
- g) Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2021 la suma de \$209.954,73 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- h) Por el valor de los intereses remuneratorios \$320.882,27 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Abril 2021.
- i) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal g, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Abril de 2021, hasta que se verifique el pago.
- j) Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2021 la suma de \$223.602,06 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- k) Por el valor de los intereses remuneratorios \$307.234,94 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Abril de 2021 hasta el 05 de Mayo 2021.
- l) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal j, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Mayo de 2021, hasta que se verifique el pago.
- m) Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2021 la suma de \$216.988,46 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- n) Por el valor de los intereses remuneratorios \$313.848,54 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Mayo de 2021 hasta el 05 de Junio 2021.
- o) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal m, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Junio de 2021, hasta que se verifique el pago.
- p) Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2021 la suma de \$230.519,33 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- q) Por el valor de los intereses remuneratorios \$300.317,67 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Junio de 2021 hasta el 05 de Julio 2021.
- r) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal p, a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Julio de 2021, hasta que se verifique el pago.
- s) Por concepto capital de la cuota del mes de Agosto de 2021 la suma de \$224.248,53 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.

- t) Por el valor de los intereses remuneratorios \$306.588,47 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Julio de 2021 hasta el 05 de Agosto 2021.
- u) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal s, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Agosto de 2021, hasta que se verifique el pago.
- v) Por concepto capital de la cuota del mes de Septiembre de 2021 la suma de \$227.886,59 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- w) Por el valor de los intereses remuneratorios \$302.950,41 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Agosto de 2021 hasta el 05 de Septiembre 2021.
- x) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal v, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago.
- y) Por concepto capital de la cuota del mes de Octubre de 2021 la suma de \$241.237,01 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- z) Por el valor de los intereses remuneratorios \$289.599,99 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Septiembre de 2021 hasta el 05 de Octubre 2021.
- aa) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal y, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Octubre de 2021, hasta que se verifique el pago.
- bb) Por concepto capital de la cuota del mes de Noviembre de 2021 la suma de \$235.497,34 contenida en el pagare No. 553233622 aportado con la demanda.
- cc) Por el valor de los intereses remuneratorios \$295.339,66 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Octubre de 2021 hasta el 05 de Noviembre 2021.
- dd) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal bb, a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago.
- ee) Por la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE.(\$17.969.125) por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°553233622, allegado con la demanda.
- ff) Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

- gg) Por concepto capital de la cuota del mes de Enero de 2021 la suma de \$401.224,41 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- hh) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.105.723,59 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Diciembre de 2020 hasta el 05 de Enero 2021.
- ii) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal gg, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Enero de 2021, hasta que se verifique el pago.
- jj) Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2021 la suma de \$409.992,98 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- kk) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.096.955,02 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Enero de 2021 hasta el 05 de Febrero 2021.
- ll) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal jj, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Febrero de 2021, hasta que se verifique el pago.
- mm) Por concepto capital de la cuota del mes de Marzo de 2021 la suma de \$524.242,99 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- nn) Por el valor de los intereses remuneratorios \$982.705,01 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Febrero de 2021 hasta el 05 de Marzo 2021.
- oo) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal mm, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Marzo de 2021, hasta que se verifique el pago.
- pp) Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2021 la suma de \$430.410,25 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- qq) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.076.537,75 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Marzo de 2021 hasta el 05 de Abril 2021.
- rr) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal pp, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Abril de 2021, hasta que se verifique el pago.
- ss) Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2021 la suma de \$474.240,24 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.

- tt) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.032.707,76 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Abril de 2021 hasta el 05 de Mayo 2021.
- uu) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal ss, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Mayo de 2021, hasta que se verifique el pago
- vv) Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2021 la suma de \$450.180,94 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- ww) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.056.767,06 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Mayo de 2021 hasta el 05 de Junio 2021.
- xx) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal vv, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Junio de 2021, hasta que se verifique el pago.
- yy) Por concepto capital de la cuota del mes de Julio de 2021 la suma de \$493.791,31 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- zz) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.013.156,69 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Junio de 2021 hasta el 05 de Julio 2021.
- aaa) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal yy, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Julio de 2021, hasta que se verifique el pago.
- bbb) Por concepto capital de la cuota del mes de Agosto de 2021 la suma de \$470.810,98 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- ccc) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.036.137,02 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Julio de 2021 hasta el 05 de Agosto 2021.
- ddd) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal bbb, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Agosto de 2021, hasta que se verifique el pago
- eee) Por concepto capital de la cuota del mes de Septiembre de 2021 la suma de \$481.100,33 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- fff) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.025.847,67 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Agosto de 2021 hasta el 05 de Septiembre 2021.

- ggg) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal eee, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago
- hhh) Por concepto capital de la cuota del mes de Octubre de 2021 la suma de \$524.367,24 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- iii) Por el valor de los intereses remuneratorios \$982.580,76 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Septiembre de 2021 hasta el 05 de Octubre 2021.
- jjj) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal hhh, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Octubre de 2021, hasta que se verifique el pago.
- kkk) Por concepto capital de la cuota del mes de Noviembre de 2021 la suma de \$503.074,33 contenida en el pagare No. 553233686 aportado con la demanda.
- lll) Por el valor de los intereses remuneratorios \$1.003.873,67 sobre la suma contenida en el numeral anterior desde el 06 de Octubre de 2021 hasta el 05 de Noviembre 2021.
- mmm) Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal kkk, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 06 de Noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago y si es .
- nnn) Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE.(\$45.431.321) por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°553233686, allegado con la demanda.
- ooo) Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO.- Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO.- NOTIFICAR este proveído a los demandados de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P o según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí ordenados. Se advierte que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo ordena las normas citadas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la entidad demandante a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, portadora de TP 59.833 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100797